



UNAT

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO



Reglamento General de **Admisión**

www.unat.edu.pe



*Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 054-2018-CO-UNAT
(01 de marzo 2018)*

AUTORIDADES COMISIÓN ORGANIZADORA



Dr. DARÍO EMILIANO MEDINA CASTRO
Presidente
Vicepresidente de Investigación (e)



DR. DAMIÁN MANAYAY SÁNCHEZ
Vicepresidente Académico



ABG. ADALBERTO CRUZ GARCÍA
Secretario General

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 3 de 33	

NIVEL DE PROCESO

PROCESO MISIONAL	
NIVEL 0	M1 - FORMACIÓN PROFESIONAL
NIVEL 1	M1.2 - Gestión de incorporación de estudiantes.
NIVEL 2	M1.2.2 - Elaboración de normas internas del proceso integral de admisión.

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2018-CO-UNAT	Aprobación inicial del Reglamento General de Admisión de la UNAT.
	Fecha: 01 de marzo del 2018	
	Fecha:	
	Fecha:	

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Vicepresidente Académico	Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Fecha: 29.01.2018	Fecha: 01.03.2018	Fecha: 01.03.18

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 4 de 33	

CONTENIDO

TÍTULO I: DE LA ADMISIÓN A LA UNAT	6
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPITULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN.....	7
TÍTULO II: DE LA INSCRIPCIÓN	9
CAPITULO I: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.....	9
CAPITULO II: DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR MODALIDAD.....	11
EXAMEN ORDINARIO	11
POR CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPUNAT).....	12
POR PREMIO DE EXCELENCIA	12
POR EXÁMEN PREFERENTE	13
POR CONVENIOS ESPECIALES	13
OTRAS MODALIDADES	14
TRASLADOS INTERNO Y EXTERNO.....	14
TITULADOS O GRADUADOS.....	15
DEPORTISTAS DESTACADOS	16
VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES	17
ESTUDIANTES EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)	17
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	17
TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN.....	18
CAPITULO I: DE LOS ALCANCES	18
CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.....	18
EVALUACIÓN EXAMEN ORDINARIO.....	18
EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CPUNAT	19
EVALUACIÓN POR PREMIO DE EXCELENCIA.....	19
EVALUACIÓN EXÁMEN PREFERENTE	19
EVALUACIÓN OTRAS MODALIDADES	20
CAPITULO III: DEL EXÁMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN	21

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TLAXCALA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 5 de 33	

CAPITULO IV: DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADO DEL EXÁMEN DE ADMISIÓN	22
TÍTULO IV: DE LOS INGRESANTES, VACANTES, RENUNCIAS, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA.....	24
CAPITULO I: DE LOS INGRESANTES Y VACANTES.....	24
CAPITULO III: DE LA ACREDITACIÓN.....	25
CAPITULO IV: DE LA MATRÍCULA Y RESERVA	26
TITULO V: DE LAS FALTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES.....	27
CAPITULO I: DE LAS FALTAS	27
CAPITULO II: DE LAS SANCIONES.....	28
CAPITULO III: DE LAS INCOMPATIBILIDADES	29
TITULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	29
TITULO VII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES	30
GLOSARIO DE TÉRMINOS	31
ANEXO 1.....	32
ANEXO 2.....	33

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 6 de 33	

TÍTULO I

DE LA ADMISIÓN A LA UNAT

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° El presente reglamento tiene por finalidad regular el proceso de admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo - UNAT y se fundamenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N.º 30220
- Ley N° 27277, Ley que Establece Vacantes de Ingreso a las Universidades para las Víctimas del Terrorismo.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29622, Ley de Responsabilidades Administrativas y su Reglamento.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento D.S. N° 002-2014-MIMP.
- Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- D.S. N° 023-2010-ED, que Autoriza a las universidades a inscribir en su proceso ordinario de admisión, a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- D.L. N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa
- Estatuto de la UNAT.
- Reglamento general de la UNAT
- Reglamento académico de la UNAT

Art. 2° La admisión a la UNAT, es el proceso, a través del cual se evalúa y selecciona a los postulantes para seguir estudios superiores en las carreras profesionales que oferta la UNAT.

El concurso de admisión, en sus diferentes modalidades, tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimientos, capacidades y habilidades, así como seleccionar por orden de méritos, a los postulantes que cumplan con los requisitos fijados como fundamento para su formación académica y profesional en las carreras profesionales que ofrece la UNAT.

Art. 3° El Consejo de Facultad a propuesta de las Escuelas Profesionales, aprueba anualmente el número de vacantes para cada carrera profesional. El Consejo Universitario ratifica el número de vacantes del proceso ordinario de admisión, la que es inmodificable, después de su aprobación, ratificación y publicación.

Art. 4° El proceso de evaluación y selección para el ingreso a las carreras profesionales se agrupan en tres (03) áreas académicas y tres (03) canales:

ÁREA ACADÉMICA	CANAL	CARRERA PROFESIONAL	CÓDIGO
INGENIERÍA	Prueba A	• Industrias Alimentarias.	11
		• Ingeniería Civil.	12
		• Ingeniería Forestal y Ambiental	13
		• Ingeniería Industrial	14
CIENCIAS DE LA SALUD	Prueba B	• Enfermería	21
CIENCIAS SOCIALES	Prueba C	• Derecho y Ciencias Políticas	31
		• Administración	32
		• Contabilidad y Finanzas	33


Art. 5° El proceso de admisión de estudiantes a la UNAT es planificado, organizado, dirigido, ejecutado, supervisado y evaluado por la Dirección de Admisión (DAD). Se realiza de acuerdo al calendario aprobado por Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad.

Art. 6° Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Admisión (DAD) cuenta con los recursos humanos y económicos, así como con todas las facilidades que el proceso requiera. El responsable de la DAD presenta el informe final del proceso de admisión a la Vicerrector Académico (VAC), dentro de los treinta días posteriores al proceso de admisión.

Art. 7° La UNAT, anualmente organiza dos procesos de admisión.

CAPITULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 8° La postulación a la UNAT puede efectuarse mediante las siguientes modalidades:

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN		Código	M1.2.2.RG01.V1
			Actualización	01.03.2018
	Página 8 de 33			

- a. **Por examen ordinario**, dirigida a los egresados de educación secundaria en el país, o su equivalente en el extranjero, y aquellos estudiantes que actualmente se encuentran cursando el quinto año del nivel secundario, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- b. **Por el Centro Preuniversitario de la UNAT (CPUNAT)**, dirigido a los estudiantes del Centro Preuniversitario en el cual, se someten a tres (3) exámenes sumativos, que comprenden aptitud académica y conocimientos. Los postulantes al término del ciclo de estudios correspondiente ingresan de forma directa si cumplen con los requisitos establecidos para cubrir una vacante.
- c. **Por Premio de Excelencia**, dirigidos a los estudiantes que alcanzaron los dos primeros puestos del orden de mérito de una Institución Educativa (IE) del nivel secundario, así como los egresados dentro de los dos últimos años a la fecha de su postulación, se someten a un examen escrito de aptitud verbal y aptitud matemática.
- d. **Por Examen Preferente**, los egresados de una IE de educación secundaria que hayan obtenido, durante sus estudios, una nota promedio no menor de catorce (14), cuya vigencia comprende hasta los dos últimos años a la fecha de su postulación, se someten a un examen escrito de aptitud verbal y aptitud matemática.
- e. **Por Convenios Especiales**, los egresados de instituciones educativas de nivel secundario rural, cuya Asociación de Padres de Familia y la Dirección de la IE, tengan vigente un convenio de colaboración mutua y fines específicos de desarrollo de la zona de influencia de la Institución Educativa y la UNAT. Se someten a un examen escrito de aptitud académica verbal y matemática. Las vacantes que se fijen, es de exclusiva competencia entre las instituciones educativas con quienes la UNAT mantiene el convenio.
- f. **Por otras Modalidades**
 - i) **Traslado interno**, dirigido a los estudiantes de la UNAT, que hayan logrado aprobar satisfactoriamente al menos 36 créditos en su carrera de origen, en caso de contar con el número de postulantes mayor al de vacantes, se selecciona por orden de mérito seguido a los ponderados obtenidos.
 - ii) **Traslado externo**, dirigidos a estudiantes de otras universidades o instituciones de nivel superior, reconocidas en la ley universitaria, que hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN		Código	M1.2.2.RG01.V1
			Actualización	01.03.2018
	Página 9 de 33			

anuales o setenta y dos (72) créditos, se someten a una evaluación individual y su ingreso es por estricto orden de mérito.

- iii) **Titulados o graduados**, dirigido a los profesionales de universidades peruanas o extranjeras o de instituciones de nivel superior reconocidas en la ley universitaria. Se someten a una evaluación individual y su ingreso es por estricto orden de mérito.
- iv) **Deportistas Destacados** para postulantes que durante la educación secundaria hayan sido deportistas destacados, acreditados como tales por la sede nacional del Instituto Peruano del Deporte (IPD); se someten a una evaluación documentaria y a una prueba de aptitud académica. En caso que el número de postulantes sean mayor al de las vacantes, su ingreso es por estricto orden de mérito.
- v) **Víctimas del terrorismo y programa integral de reparaciones**, se someten a una evaluación documentaria y a una prueba de aptitud académica, en caso que el número de postulantes sea mayor al de vacantes, su ingreso es por estricto orden de mérito.
- iii) **Egresados del Colegio de Alto Rendimiento COAR** se someten a una evaluación documentaria y a una prueba de aptitud académica. En caso que el número de postulantes sea mayor al de las vacantes, su ingreso es por estricto orden de mérito
- iv) **Personas con discapacidad**, se someten a una evaluación documentaria y una prueba de aptitud académica. En caso que el número de postulantes sea mayor al de vacantes, su ingreso es por estricto orden de mérito.

TÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN

CAPITULO I: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Art. 9° La inscripción del postulante es personal, se realiza en el lugar, fecha y horario establecido en el cronograma de admisión, se realizará el día siguiente de haber efectuado el pago en caja de la UNAT o en las entidades financieras autorizadas, para cuyo efecto, llenará el formulario de inscripción proporcionada por la UNAT.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYAAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN		Código	M1.2.2.RG01.V1
			Actualización	01.03.2018
	Página 10 de 33			

Art. 10° Los hijos o cónyuges del personal docente y trabajadores administrativos, en actividad, cesantes o jubilados, pagan el 50% por derecho de inscripción, sólo por una vez.

Art. 11° Los postulantes por la modalidad de examen ordinario pueden voluntariamente inscribirse en una segunda opción, dentro del área académica, canal y escuela profesional correspondiente. La segunda opción procede únicamente cuando las vacantes asignadas a una determinada escuela profesional no son cubiertas en su totalidad por primera opción y, además, si los postulantes alcanzan por lo menos el puntaje mínimo generado para la escuela de la segunda opción.

Art. 12° Ningún postulante puede inscribirse en más de una carrera profesional en primera opción. En caso de duplicidad, se anula automáticamente la inscripción, sin lugar a reclamo alguno.

Art. 13° Los estudiantes de la UNAT que deseen postular a otra carrera profesional, bajo alguna de las modalidades ofrecidas, deben presentar en el momento de su inscripción una carta legalizada notarialmente mediante la cual se comprometen, en caso de ingresar, a solicitar se anule la condición de estudiantes en su carrera profesional de origen.

Art. 14° El pago efectuado en caja de la UNAT, en el Banco de la Nación (BN) u otra entidad financiera autorizada por derecho de inscripción, corresponde únicamente al concurso de admisión de estudiantes. La pérdida del comprobante de pago es de exclusiva responsabilidad del postulante pudiendo gestionar un duplicado ante entidad financiera que ha realizado el pago.

Art. 15° De acuerdo al cronograma correspondiente, el postulante al concurso de admisión por las modalidades de examen ordinario, premio de excelencia y examen preferente, inicia el proceso de trámite mediante su preinscripción en forma virtual, en la página web de la UNAT (<http://www.unat.edu.pe>) consignando datos personales, IE, modalidad, escuela profesional y número de comprobante de pago por derecho de inscripción; excepcionalmente la preinscripción lo pueden realizar en la Dirección de Admisión de la UNAT.

Los datos consignados tienen carácter de declaración jurada.

Art. 16° La Dirección de Admisión, luego de 24 horas de realizada la transacción del pago, confirma la información de la misma generando la validación de acceso para que el postulante continúe con los siguientes pasos vía internet.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TLAXCALA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 11 de 33	

Art. 17° El postulante se preinscribe por internet para obtener un código y luego debe completar su inscripción presentándose obligatoria y personalmente ante la Dirección de Admisión. Para oficializar su inscripción se le toma una foto, presenta los documentos exigidos según la modalidad y finalmente, recibe su carné de postulante.

Art. 18° El postulante debe conocer en su totalidad el Reglamento de Admisión. Culminada la inscripción, no se acepta cambio de modalidad, carrera profesional ni se devuelve el monto abonado. En caso lograr una vacante, está obligado a presentar, dentro del cronograma fijado por la Dirección de Admisión, todos los requisitos exigidos para la acreditación de ingresante; caso contrario, pierde su vacante sin derecho a reclamo alguno.

Art. 19° Los postulantes no tienen derecho a la devolución del monto abonado, por ningún motivo, si inician el trámite y no concluyen con todo el proceso de inscripción

CAPITULO II: DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR MODALIDAD

EXAMEN ORDINARIO

Art. 20° Los postulantes al examen ordinario deben presentar la siguiente documentación:

- a) Documento de Identidad Nacional (DNI) en original.
- b) Comprobante de pago por derecho de inscripción, expedida por el BN.
- c) Ficha de preinscripción impresa.
- d) Ficha socioeconómica impresa.

Los estudiantes que se encuentran cursando el 5° grado de educación secundaria pueden postular por esta modalidad, presentando además de los requisitos señalados en los literales a), b), c) y d), una constancia de estudios en donde se indique su condición de estudiante regular del 5° grado de secundaria, expedido por el director de la IE.

Si el postulante logra ocupar una vacante, obligatoriamente debe presentar certificado de estudios del 1° al 5° grado de educación secundaria, en original, expedido por el director de la IE y el acta de nacimiento en original.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 12 de 33	

Art. 21° Verificada la documentación presentada por el postulante, esta es remitida por la Dirección de Admisión a la dirección de cada Escuela Profesional. El expediente forma parte del archivo de la UNAT.

POR CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPUNAT)

Art. 22° Los postulantes que cubren una vacante por ingreso directo a través del CPUNAT, se inscriben obligatoriamente en el proceso de admisión y presentan en la Dirección de Admisión, según cronograma, los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios, en original de los cinco años de educación secundaria, expedido por el director de la I.E.
- b) Partida de nacimiento, en original.
- c) DNI en original.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- e) Ficha socioeconómica impresa.

Art. 23° Recibida la documentación señalada en el art. 22°, la Dirección de Admisión, en los plazos establecidos emite la constancia de ingreso, documento indispensable para que el ingresante registre matrícula en su respectiva escuela profesional.

Art. 24° Los estudiantes del CPUNAT pueden inscribirse como postulantes en las modalidades de premio de excelencia y/o examen preferente, siempre que reúnan los requisitos establecidos para estas modalidades, de acuerdo al cronograma establecido y efectuando los pagos respectivos.

POR PREMIO DE EXCELENCIA

Art. 25° Los egresados de educación secundaria que se inscriben en el proceso de admisión por la modalidad por premio de excelencia deben presentar:

- a) Acta de adjudicación del orden de mérito, otorgada por la IE y refrendada por las autoridades de la UGEL al que pertenece la I.E.
- b) Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. el cual debe llevar en el reverso la anotación del promedio general de notas de los cinco años de estudios que figura en el acta de adjudicación del orden de mérito.
- c) Partida de nacimiento, en original.
- d) Copia legalizada del DNI.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TLAXCALA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 13 de 33	

- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción, expedida por el BN
- f) Ficha de preinscripción impresa.
- g) Ficha socioeconómica impresa.

Excepcionalmente, si los postulantes no cumplen con lo señalado en los incisos a) y b), tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada legalizada notarialmente mediante la cual asumen el compromiso de entregar la documentación pertinente hasta cinco días hábiles antes del examen fijado por esta modalidad.

Art. 26° Los postulantes que no logran ingresar bajo la modalidad de premio por excelencia pueden ser considerados para el examen preferente, sin realizar pago adicional alguno.

POR EXÁMEN PREFERENTE

Art. 27° Los egresados de educación secundaria que se inscriben en el proceso de admisión por la modalidad examen preferente deben presentar:

- a) Certificado de promedio ponderado no menor de catorce (14) en sus estudios secundarios, concluidos en los dos últimos años.
- b) Los documentos señalados en el art. 20° de este reglamento, el certificado de estudios de los cinco años de educación secundaria, en original, expedido por el director de la IE y el comprobante de pago adicional expedido por caja de la UNAT o entidad financiera autorizada.

Art. 28° El postulante al concurso de admisión por la modalidad de examen preferente que no lograra ingresar, automáticamente es considerado para el examen ordinario, sin realizar pago adicional alguno.

POR CONVENIOS ESPECIALES

Art. 29° Los egresados de educación secundaria que se inscriben en el proceso de admisión por la modalidad convenios especiales deben presentar:

- a) Certificado de promedio ponderado no menor de catorce (14) en sus estudios secundarios, concluidos en los dos últimos años.
- b) Partida de nacimiento, en original.
- c) Copia simple del convenio especial firmado con la UNAT.
- d) Los documentos señalados en el art. 20° de este reglamento, el certificado de estudios de los cinco años de educación secundaria, en

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 14 de 33	

original, expedido por el director de la IE y el comprobante de pago adicional expedido por caja de la UNAT o entidad financiera autorizada.

Art. 30° El postulante al concurso de admisión por la modalidad de convenio especial que no lograra ingresar, automáticamente es considerado para el examen ordinario, sin realizar pago adicional alguno.

OTRAS MODALIDADES

TRASLADOS INTERNO Y EXTERNO

Art. 31° El **traslado interno** puede ser solicitado por los estudiantes de la UNAT que desean cambiarse a una carrera profesional afín a la de origen siempre que hayan logrado aprobar satisfactoriamente al menos 36 créditos en su carrera de origen, en caso de contar con el número de postulantes mayor al de vacantes, se selecciona por orden de mérito seguido a los ponderados obtenidos.

Art. 32° El postulante al concurso de admisión por la modalidad de traslado interno debe presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento en original.
- b) Copia legalizada del DNI.
- c) Certificado original de estudios de los primeros cuatro ciclos de estudios aprobados en su escuela profesional, expedido por la Dirección de Gestión Académica (DGA).
- d) Constancia de matrícula vigente del último ciclo de estudios que antecede al examen de admisión al que se presenta, expedida por la DGA.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- f) Ficha socioeconómica impresa.

Art. 33° El **traslado externo** puede ser solicitado por los estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, contempladas en la ley universitaria, que desean continuar los estudios iniciados en su institución de origen y cumplan los requisitos señalados en este reglamento.

Art. 34° El postulante al concurso de admisión por la modalidad de traslado externo procedente de una universidad del país o del extranjero debe presentar los siguientes documentos:

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 15 de 33	

- a) Acta de nacimiento en original
- b) Copia legalizada del DNI (pasaporte o carné de extranjería en original, y copia legalizada si es o procede de una universidad extranjera).
- c) Certificado original de estudios expedido por la universidad o institución académica de origen, en el cual se acredite haber aprobado los cuatro (4) primeros ciclos académicos o dos (2) anuales o 72 créditos. Si el postulante procede de una universidad extranjera, el certificado debe ser legalizado por el Consulado Peruano en el país de origen y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- d) Constancia de ingreso de la institución de origen, que indique el año y modalidad de ingreso.
- e) Constancia de matrícula vigente del último ciclo académico que antecede al examen de admisión al que se presenta, emitida por la institución de origen.
- f) Declaración jurada de no registrar antecedentes penales.
- g) Constancia de no haber sido separado de la institución de origen, por medida disciplinaria o por asuntos académicos, expedida por Secretaría General de la institución de procedencia.
- h) Copia autenticada del plan de estudios y sílabos de las asignaturas aprobadas en la institución de origen, refrendados por Secretaría General de la institución de procedencia o por el Decano de la Facultad respectiva.
- i) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- j) Ficha socioeconómica impresa.

Art. 35° El postulante que ingresa por la modalidad de traslado externo o interno tiene derecho a la convalidación de asignaturas. Si no logra ingresar, debe presentar inmediatamente en la Dirección de Admisión, copia del certificado de estudios del 1° al 5° grado de educación secundaria, con el fin de ser considerado en el examen ordinario, sin realizar pago adicional.

TITULADOS O GRADUADOS

Art. 36° Pueden postular a la UNAT por esta modalidad, los titulados o graduados de las universidades peruanas, reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o de las universidades extranjeras o Escuelas de Educación Superior reconocidas por la Ley Universitaria.

Art. 37° El postulante al concurso de admisión por la modalidad de titulados o graduados debe presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento, en original.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 16 de 33	

- b) Copia Legalizada del DNI.
- c) Certificado de estudios de la universidad de procedencia, en original.
- d) Copia del grado académico o título profesional, debidamente autenticado por Secretaría General de la universidad de procedencia e instituciones y escuelas de educación superior. Los grados y títulos de universidades extranjeras deben estar revalidados según ley.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- f) Ficha socioeconómica impresa.

Art. 38° Los postulantes que cuenten con título profesional o grado académico deben inscribirse obligatoriamente por la modalidad de **titulados o graduados**; si logran ingresar tienen derecho a solicitar convalidación de asignaturas. De no existir vacantes, se pueden inscribir en otra modalidad de examen de admisión.

DEPORTISTAS DESTACADOS

Art. 39° Pueden postular a la UNAT por esta la modalidad, los deportistas peruanos de reconocida calidad a nivel regional, nacional o internacional, que practiquen deportes olímpicos y que tengan actividad en la disciplina al momento de la postulación.

Art. 40° El deportista destacado que se inscribe al concurso de admisión debe presentar la documentación siguiente:

- a) Acta de nacimiento, en original.
- b) Copia Legalizada del DNI.
- c) Una carta u oficio expedida por la sede nacional del IPD, en la que se indique la condición de deportista destacado a nivel regional, nacional o internacional, dentro de los tres últimos años a su inscripción en el proceso de admisión.
- d) Constancia expedida por el IPD de no haber sido sancionado por falta grave o prácticas antideportivas.
- e) Carta de compromiso, legalizada notarialmente, en la que se especifique representar a la escuela, facultad o UNAT, en diferentes competencias y disciplinas deportivas.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- g) Ficha socioeconómica impresa.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 17 de 33	

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES

Art. 41° El beneficiario del víctimas del terrorismo y programa integral de reparaciones, que se inscribe al concurso de admisión debe presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de estudios de los cinco años de educación secundaria, expedido por el director de la IE, en original.
- b) Acta de nacimiento, en original.
- c) Copia Legalizada del DNI.
- d) Resolución o certificado que acredite fehacientemente su condición de víctima de terrorismo, expedida por el Consejo Regional de Calificación, según el Decreto Supremo N° 064-89-PCM, y la Ley N° 27277 y los comprendidos en la Ley 28592 y su Reglamento D.S. N° 015-2006-JUS y D.S. N° 003-2008-JUS.
- e) Ficha socioeconómica impresa.

ESTUDIANTES EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)

Art. 42° El postulante al concurso de admisión por la modalidad de estudiante egresado de Colegio de Alto Rendimiento (COAR), debe presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios de los cinco años de educación secundaria, expedido por el director de la IE, en original.
- b) Acta de nacimiento, en original.
- c) Copia Legalizada del DNI.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción, expedido por el BN.
- e) Ficha socioeconómica impresa.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 43° El postulante con discapacidad que se inscribe al concurso de admisión, debe presentar.

- a) Certificado de estudios de los cinco años de Educación Secundaria, en original, expedido por el director de la I.E.
- b) Acta de nacimiento, en original.
- c) Copia Legalizada del DNI.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 18 de 33	

- d) Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que acredita su condición de discapacidad, en original.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción, expedido por el BN.
- f) Ficha socioeconómica impresa.
- g) Carta de compromiso donde el postulante acepta someterse a las condiciones establecidas por la UNAT para rendir un examen, según su discapacidad.

Art. 44° Los postulantes que no lograsen ingresar por las modalidades de deportistas destacados, víctimas del terrorismo, personas con discapacidad, y egresados del Colegio de Alto Rendimiento, son automáticamente considerados en la modalidad de examen ordinario de admisión, en la misma carrera profesional a la cual postuló, sin realizar pago adicional alguno. Si desean participar en la modalidad de examen preferente deben cumplir con los requisitos exigidos y el pago respectivo, teniendo plazo de alcanzar la documentación al día siguiente de conocido los resultados en las modalidades antes mencionadas.

TÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN

CAPITULO I: DE LOS ALCANCES

Art. 45° La Dirección de Admisión (DAD), publica oportunamente, en la página web de la UNAT, medios de comunicación masiva y en las vitrinas oficiales de la universidad el día, fecha y hora de la aplicación del examen de admisión, así como la distribución de los postulantes por ambientes, de acuerdo al cronograma establecido. El criterio de distribución es por pabellones y aulas.

Art. 46° El postulante que no se presenta en el día, fecha y hora programada para la aplicación del examen correspondiente, pierde su derecho tanto al concurso de admisión como al pago realizado, sin derecho a reclamo alguno.

CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN EXAMEN ORDINARIO

Art. 47° La evaluación de la modalidad ordinaria se aplicará a los postulantes egresados de educación secundaria que cumplan con los requisitos exigidos y aquellos que no ingresen por otras modalidades.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 19 de 33	

La evaluación de postulantes por examen ordinario comprende cien (100) preguntas, con doble opción de ingreso dentro del área académica, canal y carrera profesional a la que postulan. La segunda opción es voluntaria. El examen comprende:

- a) Aptitud académica de 30 ítems, busca evaluar habilidades intelectuales de razonamiento verbal, comprensión lectora, razonamiento matemático y lógico, que garanticen las capacidades del postulante para el trabajo académico en el nivel universitario.
- b) Conocimientos de 70 ítems, permite evaluar los conocimientos adquiridos por el postulante en educación secundaria, según su plan de estudios.

EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CPUNAT

Art. 48° La evaluación de postulantes a través del CPUNAT contempla tres exámenes sumativos por cada ciclo, cuyos contenidos son desarrollados de acuerdo a su propio reglamento. Cada examen consta de 100 preguntas distribuidas en 30 ítems de aptitud académica y 70 de conocimientos. Los exámenes respectivos son conducidos por la Dirección de Admisión.

EVALUACIÓN POR PREMIO DE EXCELENCIA

Art. 49° La evaluación de postulantes de por premio de excelencia comprende un examen de aptitud académica que consta de 60 ítems distribuidos de la siguiente manera: 30 ítems de aptitud verbal y 30 de aptitud matemática. Los postulantes son seleccionados en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes asignadas para cada modalidad en la respectiva carrera profesional.

EVALUACIÓN EXÁMEN PREFERENTE

Art. 50° La evaluación de postulantes por examen preferente contempla un examen de aptitud académica que consta de 60 ítems distribuidos de la manera siguiente: 30 ítems de aptitud verbal y 30 de aptitud matemática. Los postulantes son seleccionados en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes asignadas para cada modalidad en la carrera profesional respectiva.

Art. 51° Para la ejecución de las diferentes modalidades de exámenes de admisión señaladas anteriormente, la Dirección de Admisión propone a VAC las subcomisiones de trabajo conformadas por docentes, estudiantes y servidores administrativos, según sea el caso, para su aprobación en Consejo Universitario.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TLAXCALA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 20 de 33	

EVALUACIÓN OTRAS MODALIDADES

Traslado interno, traslado externo, titulados o graduados, deportistas destacados, víctimas del terrorismo, egresados del Colegio de Alto Rendimiento, personas con discapacidad

Art. 52° El proceso de evaluación de los postulantes por estas modalidades se efectúa según cronograma aprobado y está a cargo de una comisión evaluadora especial. La referida comisión está conformada por tres (3) docentes, es presidida por el de mayor precedencia. La propuesta es presentada por la Dirección de Admisión en coordinación con el Vicerrector Académico quién previa evaluación y visto bueno presenta al Consejo Universitario para su aprobación. El postulante debe obtener un calificativo de catorce (14) para lograr su ingreso.

Art. 53° Son funciones de la comisión evaluadora:

- a) Declarar aptos y/o no aptos a los postulantes, previa verificación de los documentos requeridos, según modalidad de postulación.
- b) Elaborar y aplicar un examen de aptitud académica para las modalidades que correspondan.
- c) Elaborar el cuadro de méritos que contemple las columnas de **ingresó** y **no ingresó**.
- d) Presentar el informe correspondiente a la Dirección de Admisión dentro del plazo fijado.

Art. 54° Para la evaluación de los postulantes con discapacidad, atendiendo al tipo de discapacidad del postulante, la DAD en coordinación con el Vicerrector Académico quién previa su evaluación y visto bueno presenta la propuesta de comisiones especiales para su aprobación por Consejo Universitario.

Las comisiones especiales deben establecer el procedimiento de evaluación más adecuado en virtud a la discapacidad, y procesar la evaluación correspondiente. Al término de la misma, alcanzan a la DAD un informe escrito de todo lo actuado, que incluye el cuadro de méritos indicando **ingresó** o **no ingresó**. El postulante debe obtener un calificativo de catorce (14) para obtener una vacante.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 21 de 33	

CAPITULO III: DEL EXÁMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

Art. 55° La DAD en coordinación con la comisión de admisión, dispondrán la publicación en la página web y otros medios, el día y hora de la aplicación de la evaluación de admisión, de acuerdo al cronograma establecido, así como la distribución de los postulantes a los ambientes que correspondan.


En el examen de admisión se evalúa las aptitudes, capacidades, habilidades y conocimientos de los postulantes a determinadas carreras profesionales de la UNAT.

Art. 56° La elaboración del examen ordinario de admisión está bajo la responsabilidad de una comisión especial designada por Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico en coordinación con la DAD.

Los 30 ítems o preguntas de aptitud académica constituyen la parte general del examen para todas las áreas académicas señaladas en el Art.4° de este reglamento; son elaborados en concordancia al temario indicado en el prospecto de admisión.

Art. 57° Los 70 ítems de conocimientos son diferenciados por canales, según cada área de académica y se basa en los contenidos de las siguientes asignaturas.

CANAL 1 (PRUEBA A)	CANAL 2 (PRUEBA B)	CANAL 3 (PRUEBA C)
CARRERAS PROFESIONALES: <ul style="list-style-type: none"> • Industrias Alimentarias. • Ingeniería Civil. • Ingeniería Forestal y Ambiental • Ingeniería Industrial 	CARRERA PROFESIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Enfermería. 	CARRERAS PROFESIONALES: <ul style="list-style-type: none"> • Derecho y Ciencias Políticas • Administración • Contabilidad y Finanzas.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 22 de 33	

- Aritmética - Álgebra - Geometría - Trigonometría - Física - Química - Lenguaje - Economía - Ecología - Aptitud matemática - Aptitud verbal	- Aritmética - Álgebra - Psicología - Química - Biología - Anatomía y fisiología - Física - Ecología - Economía - Lenguaje - Aptitud matemática - Aptitud verbal	- Aritmética - Álgebra - Física - Química - Lenguaje - Economía - Ecología - Aptitud matemática - Aptitud verbal
--	---	--


Art. 58° El examen de admisión tiene una duración de tres (3) horas y se aplica en el día, fecha, hora y ambientes establecidos por la DAD, en un solo acto.

Art. 59° En el día, fecha y hora del examen de admisión, los postulantes deben:

- a) Presentarse puntualmente a la sede principal del campus universitario de la UNAT portando únicamente carné de postulante, DNI, (pasaporte o carné de extranjería según sea el caso), lápiz 2B, borrador y tajador.
- b) Prestar atención a las instrucciones del profesor a cargo del control de aula.
- c) Cumplir estrictamente todas las indicaciones del profesor antes, durante y después de la aplicación del examen.
- d) Abstenerse de portar calculadora, cartuchera, celular, dispositivo de comunicación, collar, pulsera y aretes fundamentalmente.

CAPITULO IV: DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADO DEL EXÁMEN DE ADMISIÓN

Art. 60° Finalizado el desarrollo del examen, cada subcomisión de coordinación de local recepciona de cada profesor de control de aula el sobre que contiene la hoja de respuestas de los postulantes. Las referidas hojas de respuestas son entregadas, previa verificación, a la subcomisión de traslado del examen hacia el centro de calificación.

 UNAT <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN		Código	M1.2.2.RG01.V1
			Actualización	01.03.2018
	Página 23 de 33			

Art. 61° El procesamiento y calificación del examen está a cargo de una subcomisión especial; la misma que procesa por separado la lectura de la hoja de identificación y la hoja de respuestas de los postulantes, respectivamente. El proceso de calificación es automático y anónimo.

Art. 62° La pregunta de conocimientos es calificada de acuerdo a la siguiente escala:

a) Respuesta correcta	5,079
b) Respuesta errónea o más de una respuesta	-0,500
c) Pregunta sin responder:	0

Art. 63° La pregunta de aptitud académica es calificada de acuerdo a la siguiente escala:

a) Respuesta correcta	4,070
b) Respuesta errónea o más de una respuesta	-0,32
c) Pregunta sin responder:	0

Art. 64° El puntaje total que obtiene el postulante en el examen, es igual a la suma del puntaje obtenido en el área de aptitud académica más el puntaje obtenido en el área académica. El puntaje de cada área es obtenido mediante la diferencia de la valoración de las respuestas correctas menos las respuestas erróneas o las de más de una respuesta.

Art. 65° El puntaje mínimo de ingreso para las modalidades de examen ordinario de admisión, y a través del CPUNAT, es autogenerado por el 55% del promedio de los puntajes alcanzados por los 25 primeros puestos en cada carrera profesional dentro del canal correspondiente. El referido porcentaje equivale a 14 en la escala vigesimal.

Art. 66° En caso de registrarse un empate en el último puesto de las vacantes, ingresan todos los postulantes que obtienen el mismo puntaje. La referida vacante tiene carácter de supernumeraria. Esto rige para cada modalidad de postulación y cada carrera profesional.

Art. 67° La subcomisión procesamiento y calificación del examen elabora el reporte de postulantes con sus respectivos puntajes, física y digitalmente, en estricto orden de mérito, de acuerdo al número de vacantes de cada escuela profesional y por cada modalidad.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TLAXCALA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 24 de 33	

Art. 68° Los resultados de los exámenes de admisión son comunicados **por la Dirección de Admisión y aprobados por Consejo Universitario** y, luego, difundidos por la Oficina de Imagen Institucional (OII) en la página web de la UNAT y en los murales de la puerta principal del campus universitario.

Art. 69° Los resultados de los exámenes de admisión, luego de haberse aprobado por Consejo Universitario son inimpugnables. En ningún caso procede la reconsideración, apelación o cualquier otro recurso impugnatorio.

TÍTULO IV

DE LOS INGRESANTES, VACANTES, RENUNCIAS, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA

CAPITULO I: DE LOS INGRESANTES Y VACANTES


Art. 70° Las vacantes asignadas para otras modalidades se cubren en estricto orden de méritos sobre la base de los resultados de la prueba de aptitud académica.

Art. 71° Las vacantes que no son cubiertas en otras modalidades pasan a formar parte de las vacantes asignadas para el examen ordinario de admisión.

Art. 72° Ingresan a la UNAT por la modalidad de examen ordinario de admisión, los postulantes que en estricto orden de mérito cubren las vacantes asignadas a cada escuela profesional, teniendo en cuenta el puntaje mínimo y el orden de las opciones de las carreras profesionales en las que registraron su inscripción. Si no logra vacante en la primera opción, se le podría asignar una en su segunda opción, siempre que exista vacante, y reúna los requisitos señalados en el Art. 11.

Art. 73° El postulante que obtiene vacante en alguna modalidad distinta a la del examen ordinario de admisión y desea postular a otra carrera profesional, presenta una carta de renuncia legalizada notarialmente. En el documento debe precisarse que, si logra ingresar nuevamente, se anula su condición de ingresante que obtuvo en la modalidad anterior.

Art. 74° El estudiante de la UNAT no puede postular a la misma carrera profesional o especialidad a la que presenta su renuncia.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 25 de 33	

CAPITULO III: DE LA ACREDITACIÓN

Art. 75° Para recabar su constancia de ingreso, el ingresante a una carrera profesional de la UNAT debe presentar, en la fecha que señala el cronograma, los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago por derecho de acreditación de ingresante, expedido por caja de la UNAT o entidad financiera autorizada.
- b) Formulario único de Trámite (FUT) dirigido al director de la UAD.
- c) Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la IE.
- d) Acta de nacimiento, en original.
- e) DNI ó carné de extranjería, según corresponda, en original y una copia para el archivo.
- f) Otros documentos, en original, exigidos por la modalidad respectiva.

Si el postulante que se inscribió anteriormente en cualquier otra modalidad del proceso de admisión obtiene una vacante a través del CPUNAT, devuelve el carné de postulante que se le entregó anteriormente, al momento de la acreditación de ingresante.

Art. 76° El postulante que logra una vacante en la modalidad de examen ordinario de admisión y no registra matrícula en la fecha establecida en el cronograma oficial, pierde su vacante sin derecho a reclamo alguno. Esta situación no implica cobertura de vacante alguna.

Art. 77° La DAD, antes de expedir la constancia de ingreso, verifica la autenticidad y coherencia de los documentos que presenta el ingresante. Los documentos presentados deben satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Los nombres y apellidos deben coincidir con los que aparecen en el acta o partida de nacimiento y en el DNI.
- b) Estar en buen estado, sin enmendaduras o modificaciones. De existir alguna enmendadura debe aparecer adjunto la firma y sello de quien expide.
- c) El certificado de estudios debe tener sello y firma del director y de la secretaria de la IE. No puede faltar ningún calificativo ni registrar calificativo desaprobatorio.
- d) Adjuntar la resolución respectiva si se ha efectuado rectificación de nombre en el certificado de estudios.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 26 de 33	

- e) Alcanzar copia legalizada de la resolución del Ministerio de Educación que dispone la revalidación de dichos estudios, si estos se han realizado en el extranjero.
- f) Si se ha ingresado por Premio de Excelencia, presentar el acta de adjudicación del orden de mérito otorgada por la IE y refrendada por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).

El incumplimiento de alguno de estos requisitos o de verificarse falsedad en ciertos documentos implica anulación automática del ingreso

Art. 78° El ingresante que no cumpla con presentar los documentos mencionados en el art.72° de este reglamento, en los plazos establecidos, pierde automáticamente su ingreso a la UNAT, sin derecho a reclamo alguno. La DAD informa al Consejo Universitario sobre el caso presentado para que se expida resolución de anulación de ingreso.

Art. 79° El estudiante de la UNAT, ingresante a otra carrera profesional perteneciente, pierde automáticamente su condición de alumno en la carrera profesional de origen.

Art. 80° DAD es responsable de formalizar los expedientes de los ingresantes acreditados, remitirlos a las facultades y, asimismo, comunica a la Dirección de Gestión Académica (DGA) para que se registre la matrícula correspondiente.

CAPITULO IV: DE LA MATRÍCULA Y RESERVA

Art. 81° El ingresante por cualquier modalidad, una vez acreditado, debe matricularse personalmente o por intermedio de un apoderado, autorizado mediante carta legalizada notarialmente, en las asignaturas de estudios generales de la facultad a la que pertenece la escuela profesional a donde ingresó, en las fechas establecidas, presentando su constancia de ingreso y demás requisitos que establece el reglamento de matrícula de la UNAT, iniciando su formación académica con Estudios Generales durante los dos primeros ciclos. De no registrar matrícula, deberá presentar la solicitud de reserva de matrícula debidamente justificada; en caso de no hacerlo pierde su vacante sin derecho a reclamo alguno.

Art. 82° El expediente del ingresante que no registra matrícula en estudios generales de su respectiva facultad es retornado a la UAD, vía decanato de la facultad. Con la información recibida, la UAD remite a la DEA la relación de ingresantes de las

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TLAXCALA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 27 de 33	

diferentes escuelas profesionales que no se matricularon y solicita a la CO expida la respectiva resolución de anulación de ingreso a la UNAT.

TITULO V

DE LAS FALTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

CAPITULO I: DE LAS FALTAS

Art. 83° Una falta es aquella acción u omisión que vulnera las normas del proceso de admisión, la ley universitaria, el estatuto, el reglamento general de la UNAT y demás normas conexas, la misma que es pasible de sanción en la forma, modo y plazo establecido en este reglamento.

Art. 84° Son faltas que ameritan sanción son:

- a) Insertar, consignar, declarar datos o información falsa, adulterada o inexacta, en documentos públicos o privados en relación a los datos personales, certificado de estudios, informes, constancias, comprobantes de pagos, certificaciones, declaraciones u otros medios de pago que pueda dar origen a un derecho, obligación o servir de prueba para un hecho, situación o permita alcanzar directa o indirectamente la condición de postulante y/o ingresante.
- b) Suplantar a un postulante, permitir o consentir la suplantación a fin de rendir o aprobar el examen de admisión.
- c) Sustituir, adulterar o modificar las hojas ópticas del examen asignando puntuación aprobatoria o desaprobatoria a un postulante, antes o durante la lectura de la lectora óptica, el software o el programa informático de calificación de resultados por orden de mérito o cómputo general o por escuela profesional, con el fin de favorecer el ingreso a la universidad.
- d) Recabar, poseer, disponer o aprovechar indebidamente las claves de respuesta mediante códigos o dispositivos de almacenamiento como, chips, microchips, microfilms, lectoras magnéticas, escáner óptico; así como el uso de la tecnología wi fi, whatsapp, u otros elementos electrónicos de almacenamiento y de transmisión de datos, tanto por medio de la red de internet cuanto por red inalámbrica.
- e) Conversar, copiar, consentir o fomentar el plagio entre los demás postulantes valiéndose de lo establecido en los incisos c) y d), durante la aplicación del examen.
- f) Permitir, consentir, enviar o transmitir las claves de respuesta a un dispositivo electrónico, receptor o computador remoto, antes y durante la

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 28 de 33	

elaboración o desarrollo del examen; mediante red de internet o inalámbrica.

- g) Delegar atribuciones, funciones o abandonar el aula o ambiente asignado a su cargo donde se elabora, desarrolla o procesa el examen, salvo que se requiera atención de emergencia por motivos de salud.
- h) Presentarse al examen de admisión bajo los efectos de estupefacientes.
- i) Incurrir en cualquiera de las faltas anteriores por medio de asociaciones ilícitas, academias, centros preuniversitarios, a nivel local, regional o nacional, en calidad de funcionario público o servidor y/o actúe o participe en coautoría, cómplice, inductor o autor mediato.

CAPITULO II: DE LAS SANCIONES

Art. 85° Según la falta cometida, se aplican las siguientes sanciones:

- a. En el caso de las faltas establecidas en los literales a), b), c) y d) del artículo 84°, el infractor es sancionado con la nulidad de su ingreso a la UNAT, pierde el derecho de postulante o ingresante, y es inhabilitado por diez (10) años, período dentro del cual no puede volver a postular a la UNAT, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que la falta amerita.
- b. En faltas especificadas en los literales c) y e) y siempre que haya alcanzado la condición de ingresante a la UNAT, el infractor es sancionado con la nulidad de su ingreso, con los mismos efectos que implica el numeral anterior. En caso contrario, es inhabilitado por un período de cinco (5) años, lapso durante el cual no puede postular en los siguientes procesos de admisión convocados por la UNAT.
- c. En el caso de las faltas establecidas en los literales f), g) y h) del artículo 84°, el infractor es sancionado de acuerdo a las normas consignadas en el estatuto de la UNAT.
- d. En el caso del literal h) del artículo 84°, las academias, centros preuniversitarios u organizaciones ilícitas infractoras son denunciados ante la Comisión de Procesos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), organismo que debe aplicar las acciones que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; tal como lo prevé Ley N° 27809.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 29 de 33	

CAPITULO III: DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art. 86° Están impedidos de postular a la UNAT, las personas que:

- a) Registran antecedentes de sentencia penal o judicial.
- b) Registran antecedentes de suplantador o suplantado en cualquier universidad del país.
- c) Han sido separadas de la UNAT u otra universidad pública o privada, por bajo rendimiento académico o por falta disciplinaria.
- d) Han sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

Art. 87° El docente, el estudiante y el servidor administrativo de la UNAT, vinculado directa o indirectamente durante el último año a la fecha del examen con academias o centros de preparación preuniversitaria, formalmente establecidos, no pueden participar en ninguna de las modalidades, etapas ni subcomisiones del proceso de admisión de estudiantes.

Art. 88° El docente, el estudiante y el servidor administrativo de la UNAT que tenga parentesco de familiaridad hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, no puede participar en ninguna de las modalidades, etapas ni subcomisiones del proceso de admisión de estudiantes.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La documentación de los postulantes ingresantes a la UNAT forma parte del archivo oficial de la universidad.

SEGUNDA: Los documentos de los postulantes no ingresantes son previa devueltos, previa presentación de una copia de su DNI dentro de los treinta (30) días calendarios después de difundido los resultados del proceso de admisión de estudiantes. Luego del referido plazo, las UNAT procede a incinerar dichos documentos.

TERCERA: El postulante que extravíe su carné de postulante solicita el duplicado correspondiente ante la DAD hasta 48 horas antes del examen, acompañando a su solicitud el comprobante de pago correspondiente.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 30 de 33	

CUARTA: El certificado de estudios de educación secundaria que registra estudios realizados en ciclos especiales acelerados, expedidos por alguna IE o afín, que no tiene reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, no es aceptado para postular y /o acreditar a un ingresante.

QUINTA: El estudiante del CPUNAT que alcanza una vacante y desee postular en otras modalidades de admisión del mismo proceso, presenta ante la UAD una carta de renuncia en caso de lograr un nuevo ingreso. La carta deber ser legalizada notarialmente.

SEXTA: Los postulantes que logran ingresar por la modalidad de titulados o graduados no gozarán de gratuidad de la enseñanza. La UNAT señala el monto a pagar durante su formación académica.

SEPTIMA: El postulante que alcanza una vacante bajo alguna modalidad y desea postular en el examen ordinario de admisión del mismo proceso, presenta ante la DAD una carta de renuncia a dicha vacante. En caso logre un nuevo ingreso, la vacante anterior se anula. La carta de renuncia debe ser legalizada notarialmente.

OCTAVA: Se tiene previsto el primer proceso de admisión para el 2019-I, el cuadro de vacantes se detalla en el anexo 1, el cronograma en el anexo 2, los demás procedimientos se especificarán en el prospecto de admisión.

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Toda situación no contemplada en este reglamento es resuelta en primera instancia por la DAD, en lo que le compete; en segunda instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: Este reglamento es aprobado por el Consejo Universitario y entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y difusión pertinente.

TERCERA: Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. El Presidente hace las veces de Rector, el Vicepresidente Académico las veces de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las veces de Vicerrector de Investigación.

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 31 de 33	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

UNAT	: Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
COUNAT	: Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
DAD	: Dirección de Admisión
VPAC	: Vicepresidencia Académica
CPUNAT	: Centro Pre universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
IE	: Institución Educativa
BN	: Banco de la Nación
DGA	: Dirección de Gestión Académica
FUT	: Formato Único de Trámite
SUNEDU	: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
IPD	: Instituto Peruano del Deporte
CONADIS	: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
CU	: Consejo Universitario.
UGEL	: Unidades de Gestión Educativa Local.
INDECOPI	: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
OII	: Oficina de Imagen Institucional.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 32 de 33	

ANEXO 1

CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019-I

COD.	CARRERA PROFESIONAL	MODALIDAD												
		EXAMEN ORDINARIO	CPUNAT	PREMIO DE EXCELENCIA	EXAMEN PREFERENTE	CONVENIOS ESPECIALES	TRASLADO INTERNO	TRASLADO EXTERNO	TITULADOS Y GRADUADOS	DEPORTISTAS DESTACADOS	VICTIMAS DE TERRORISMO Y P.I.R.	COAR	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
11	Industrias Alimentarias.	18	5	2	2	1	0	1	1	1	1	2	1	35
12	Ingeniería Civil.	18	5	2	2	1	0	1	1	1	1	2	1	35
13	Ingeniería Forestal y Ambiental.	18	5	2	2	1	0	1	1	1	1	2	1	35
14	Ingeniería Industrial.	18	5	2	2	1	0	1	1	1	1	2	1	35
21	Enfermería	18	5	2	2	1	0	1	1	1	1	2	1	35
31	Derecho y Ciencias Políticas	18	5	2	2	1	0	1	1	1	1	2	1	35
32	Administración	18	5	2	2	1	0	1	1	1	1	2	1	35
33	Contabilidad y Finanzas	18	5	2	2	1	0	1	1	1	1	2	1	35
TOTAL		144	40	16	16	8	0	8	8	8	8	16	8	280

	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG01.V1
		Actualización	01.03.2018
		Página 33 de 33	

ANEXO 2

CRONOGRAMA PROCESO DE ADMISIÓN 2019-I

Inscripción de postulantes, examen ordinario y especial

A, B, C, CH, D, E, F	Del 07 al 18 de enero del 2019.
G, H, I, J, K, L, LL, M, N, Ñ, O	Del 21 al 01 de febrero del 2019.
P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z	Del 04 al 15 de febrero del 2019.
Rezagados todas las letras	Del 18 al 22 de febrero del 2019.

La inscripción y prueba general se realizará en el local administrativo ubicado en el Jr. Bolognesi N° 418, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

Examen Ordinario y Especial

Proceso de examen especial	El examen especial se realizará del 25 al 08 de marzo del 2019. (Según comisiones especiales)
Examen ordinario	10 de marzo del 2019. Hora 9:00 am. Lugar: Campus universitario.

Entrega de Constancias de Ingreso

Todas las modalidades según cronograma	Del 11 al 15 de marzo del 2019 Lugar: Sede Administrativa.
---	---

Venta de Carpeta de Postulante: A partir del 03 de diciembre del 2018, en la sede administrativa de UNAT y lugares autorizados.

Pago por Derecho de Inscripción:

Inscripciones en a Página Web: www.unat.edu.pe